

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil modificado por Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar Matrimonio Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante Notario de la Provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 490-2023-MDL, de fecha 28 de agosto de 2023, que aprueba la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, en el artículo 46°, literal j), se establece que son funciones de la Secretaría General, organizar y administrar las celebraciones y registro de matrimonios civiles;

Que, a través de la Ordenanza N° 520-2024-MDL, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025, para el mes de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 00021-2025-MDL/SG/RC, de fecha 05 de marzo de 2025, el área de Registro Civil de la Secretaría General, propone la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2025, como parte de las actividades de la celebración del 89° Aniversario del Distrito de Lince a llevarse a cabo el mes de mayo del 2025, opinando que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, exonere del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil establecido en el TUPA vigente, a aquellas parejas que participen en dicha actividad;

Que, según el Memorando N° 00580-2025-MDL/OGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, toda vez que, de acuerdo al análisis realizado, se cumplirían las metas de recaudación de ingresos por concepto de matrimonio civil en el presente año (Según PIA 2025);

Que, a través del Informe N° 00097-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa expuesta y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por el proyecto de "Ordenanza que

aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 89° Aniversario del Distrito de Lince", presentada por la Secretaría General, por lo que se recomienda elevar al Concejo Municipal a fin que, de conformidad a sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe su aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 89° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025, con motivo de celebrarse el 89° Aniversario de Creación Política del Distrito de Lince.

**Artículo 2.-** EXONERAR del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 520-2024-MDL, que aprueba la modificación y actualización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a las parejas de contrayentes que residan en el Distrito de Lince y que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2025, siempre que cumplan con la presentación de la documentación establecida en el Código Civil y TUPA vigente.

**Artículo 3.-** FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe el cronograma para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2025 y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
Alcaldesa

2381315-1

## **PROVINCIAS**

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

### **Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial de Huaura**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025/MPH**

Huacho, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

Visto: Informe Legal N° 060-2025-OGAJ/MPH, de fecha 17.01.2024; Proveído N° 091-2025-ALC/MPH, de fecha 17.01.2025; Informe N° 00023-2025-GM/MPH, de fecha 07.01.2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II



del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° del decreto legislativo señalado anteriormente, disponen que los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, siendo responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos, y que en el caso de los gobiernos locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada, siendo el órgano máximo de este Organismo Promotor de la Inversión Privada, el Concejo Municipal.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que el citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas

por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024 de fecha 26.11.2024, se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura; el mismo que entra en vigencia desde el 31.12.2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 060-2025-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta VIABLE DECLARAR PROCEDENTE la conformación del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1362 y el Decreto Supremo N° 195-2023-EF y sus respectivas modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 00023-2025-GM/MM de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia Municipal propuso emitir la Resolución de Alcaldía para la designación de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad Provincial de Huaura, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGO	DNI
EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA	GERENTE MUNICIPAL	40213851
MENA CAMPOS MILAGROS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	16023555
CARBAJAL ROMERO JULIO VICTOR	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	15586679

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga o contradiga la presente Resolución

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO YURI CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

2379941-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES